

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.35 hrs. a los 26 días del mes de marzo del año 2025, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado V.E.W.D..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **V.E.W.D. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. N° CI-01753-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta remitida por el Penal 1.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: solicita se requiera una nueva propuesta que cumpla con los recaudos necesarios para meritar una ampliación en las salidas transitorias.- El Fiscal, luego, considera que incluso es mas prudente. Se advierte que de la misma no esta el voto del área psicológica pero si la firma. El área social remite informe incompleto, no concurren siquiera al lugar. Además no obran actas de conformidad. Por último, la Defensa hace saber que lo advirtió oportunamente e intentó completar la propuesta pero no se pudo realizar. Desde el área social realizaron ayer una ampliación pero sin entrevistarse con las tutoras. De hecho obra un informe de septiembre /24 pero no conforma la propuesta. Pide que se remita nueva propuesta con los requisitos de ley a la mayor brevedad.-

Por último, el condenado expresa: que esto lo viene pidiendo desde el 2023 y el penal le pone muchas trabas. El otro día que fue audiencia que pidió trabajo y educación es porque no dan. Pide que el SS pida los informes que corresponde y que pueda hacer trabajo. Se anotó para hacer curso. Le perdieron el certificado de primario y lo estan

obligando a hacer de nuevo séptimo grado.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: como lo han dicho las demás partes lo mas sano es declarar la nulidad. El área psicológica no realizó el informe que por ley debe hacer, no votó en acta de consejo. El área social no elaboró un informe social, solo se entrevistó con el interno. Tiene que ir al domicilio para verificar si las condiciones que continúen, entrevistarse con las referentes, ver que las cosas estén bien. Esta propuesta no cumple con los recaudos del art. 102 del Dec. 396/99. Esta solicitando el interno una ampliación en el régimen y no han hecho nada. Ordenará que en 15 días el Penal elabore propuesta completa conforme arts. 100, 101 y 102 del Dec. 396/99.-

Por lo expuesto, el Juez RESUELVE:

I.- Declarar la nulidad del Acta 119/24 del 15/11/2024, en virtud de no cumplirse con los recaudos del art. 102 del Dec. 396/99, no existe informe social, no obran actas de conformidad de las tutoras, no existe voto del área psicología en la reunión del Consejo.-

II.- Requerir al Director del Penal 1 que en un plazo no mayor a 15 días remita nueva propuesta de ampliación del régimen de salidas transitorias donde se cumplan con los recaudos del art. 102 del Dec. 396/99 (con informe social en el domicilio fijado, con actas de conformidad o no de las referentes, con informe psicológico y que todas las áreas participen y voten de la reunión del consejo, ya sea de manera positiva o negativa); esto bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia a una orden judicial.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciense.-

El condenado pide que se intervenga respecto al área trabajo porque no le brindan actividades como carpintería.- **Así, el Juez DISPONE: requerir al área trabajo informe si el condenado se encuentra incorporado a carpintería y en caso negativo informe los motivos, en un plazo no mayor a 5 días.-**

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8